

Después de lo cual, S.E. levantó la sesión.

Por la redacción:

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA

20a. sesión del miércoles 24 de agosto de 1904.

PRESIDIDA POR EL H. SEÑOR VILLANUEVA.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores Senadores:

Irigoyen	Muna
Orihuela	Llosa
Otoyo	Mórzán
Alvarez Calderón	Moseoso Melgar
Almenara B.	Noblecilla
Aspíllaga	Olaechea
Bernales	Pacheco Castillo
Bezada	Ptente
Capelo	Del Río
Castro	Rojas
Colunge	Romaña
Coronel Zegarra	Samanez
Elguera	Seminario y V.
Escudero	Solar
Fernández	Trelles
Ganoza	Tóvar
Hernández	Velarde A.
Icaza Chávez	Ward M. A.
Lama	Ward J. F.
La Torre Bueno	Zapata y Espejo y García y Castro Iglesias

Secretarios

fué leída y puesta en debate el acta de la anterior.

El señor BERNALES.—Yo desearía que en el acta constara que hice la relación de todos los hechos realizados últimamente y el estado de los juicios á que habían sido sometidos los que estaban en las cárceles; porque el acta se refiere á un hecho concreto y no se refiere á lo demás.

El señor HERNANDEZ.—Excmo. señor: Debo aclarar la parte del acta que se refiere á la intervención que tuve en las interpelaciones al señor Ministro.

Cuando el señor Ministro de Gobierno declaró la verdad oficial de los documentos que se leyeron, hice yo notar que en uno de los partes de policía, no solamente se consignaban las declaraciones del agresor y agredido y los testigos presentes, sino que el empleado a quel de policía, hacía por su cuenta apreciaciones y comentarios á que no tenía derecho y que podían inducir en error á la justicia; y entonces dije al señor Ministro que si

él hacia suya esa relación y la comprobaba á la Cámara, me daría por satisfecho. El señor Ministro excusó esa responsabilidad y aún convino conmigo en impedir que en adelante los empleados de policía suscribieran relaciones novedosas de hechos que no les han podido constar porque no los presenciaron.

El señor ALVAREZ CALDERÓN.—La última parte de la aclaración del señor Hernández, no está conforme con mis recuerdos. La primera es perfectamente exacta; el señor Hernández llamó la atención del señor Ministro respecto á la naturaleza del parte de ese agente de policía y censuró aquella relación. El señor Ministro contestó que él no podía responder de la exactitud de lo que no había visto, sino por la fe que le inspiraban los empleados de su dependencia, en quienes debía suponer exactitud y veracidad, mientras no se le probara lo contrario; pero no recuerdo que el señor Ministro haya aceptado la indicación de que impediría que otros agentes pasaran partes semejantes.

Hago esta aclaración, porque estando ausente el señor Ministro y no creyendo que lo afirmado por el señor Hernández es conforme á lo sucedido, me he creido obligado á ello.

El señor HERNANDEZ.—Refrescaré la memoria del señor Alvarez Calderón:

Precisamente concluí con estas palabras: Entonces le ruego al señor Ministro que para en adelante ponga remedio á los abusos de sus subordinados.

El señor ALVAREZ CALDERÓN.—El señor Hernández lo dijo, pero el señor Ministro no aceptó, ni se obligó á nada.

El señor HERNANDEZ.—Lo dije aceptando la indicación del señor Ministro.

Votada el acta, fué aprobada con las anteriores rectificaciones.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios

Del señor Ministro de Gobierno,

devolviendo, con el informe emitido por el Concejo Provincial de Lima, el proyecto por el que se reglamenta la construcción de habitaciones destinadas á gente menesterosa.

A la comisión que pidió el informe.

Del señor Ministro de Fomento, remitiendo copia autorizada del expediente relativo á la construcción de un ferrocarril de un punto de la costa al río Marañón, más abajo del pongo de Manseriche, seguido por la "Pacific Company", como lo ha solicitado el H. señor Llosa.

A conocimiento del expresado señor Senador,

Del mismo, manifestando en contestación al que se le dirigió á solicitud del H. señor Romaña, que en breve remitir la copia de los informes del ingeniero señor Bustamante y Barreda, relativos al rompeolas del puerto de Mollendo y aumento de agua potable en el expresado puerto.

A conocimiento del expresado señor Romaña.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, acompañando en revisión la solicitud del ciudadano don Justo L. Castro Gutiérrez, para que se le permita aceptar y ejercer en el puerto del Callao, el cargo de asistente sanitario del hospital de marina y salud pública, que le ha conferido el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Del mismo, mandando con el mismo fin, lo resuelto por esa H. Cámara, concediendo al ciudadano don Juan Garland, permiso para aceptar y ejercer en esta capital el cargo de Cónsul de los Estados Unidos del Brasil.

Del mismo, enviando con el propio objeto, la solicitud del ciudadano don J. Matías León, para que se le permita aceptar el título y condecoración de Caballero de la Corona de Italia, concedido por el Gobierno de esa Nación.

Del mismo, remitiendo con igual propósito, la resolución de esa H. Cámara, concediendo al ciudadano don Federico Crempien Velásquez, el permiso que solicita para aceptar y ejercer en esta capital el cargo de Cónsul del Imperio Ruso.

A la Comisión de Constitución los anteriores oficios.

Del mismo, mandando para que

sea revisado, el proyecto que destina á la construcción de escuelas y al fomento de la instrucción primaria en los distritos de las provincias de Luya y Bongará, la renta proveniente de los sueldos del Juez de 1a. Instancia de esas provincias, mientras dure la falta de dicho funcionario.

A las comisiones de instrucción y principal de presupuesto.

Del mismo, enviando con idéntico objeto, el proyecto por el que se consigna en el Presupuesto General, por tres años consecutivos, la cantidad de dos mil soles annuales para terminar los estudios de aclimatación y mejora de pastos en el departamento de Puno.

A las comisiones de agricultura y principal de presupuesto.

Del mismo, acompañando con el propio fin, lo resuelto por esa H. Cámara, insistiendo en la ley observada por el Ejecutivo, adjudicando dor cinco años, á los Concejos Municipales de la Magdalena y Ancón, la contribución predial de los fundos urbanos pertenecientes á dichos distritos.

A las comisiones de gobierno y auxiliar de hacienda.

Del mismo, remitiendo con objeto análogo, el proyecto que eleva á la categoría de pueblo el caserío de Sangallaya de la provincia de Huarocharí.

A la comisión de demarcación Territorial.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, solicitando, á petición del H. señor Delgado y Delgado, que el Senado remita al Poder Ejecutivo el pliego adicional del Presupuesto Departamental de Lambayeque, y tenga así debido cumplimiento, pues ha observado la omisión de algunas partidas en el mencionado presupuesto.

A la Comisión Auxiliar de este nombre.

Proyectos

los señores Samanez y Ferández; creando una hacienda modelo y una sección de primera enseñanza agrícola, anexa á la Escuela de Agricultura, para la enseñanza del cultivo de tierras y la crianza y propagación de toda clase de ga-

nado, y estableciendo otras disposiciones que completen el proyecto.

A las Comisiones de Agricultura y Auxiliar de Presupuesto.

Dictámenes

De la Comisión de Gobierno, en el proyecto venido en revisión, disponiendo que el Poder Ejecutivo fije á las leyes y resoluciones legislativas, el número cardinal que les corresponde, según el orden en que las promulgue.

A la orden del día,

De un cablegrama del Presidente del Senado de la República de Francia, manifestando la expresión de reconocimiento de ese ilustre cuerpo, al Senado del Perú, por su sentimiento motivado por el fallecimiento del doctor Pradier Fodéré.

Solicitudes

De doña Domitila F. de Salazar, en representación de su esposo el Oficial Mayor de la Secretaría de esta Cámara, don M. Sebastián Salazar, pidiendo la jubilación de éste, con el íntegro del haber que le le acuerda el título que acompaña.

A la comisión de policía.

El señor PRESIDENTE.—Se va á pasar á la orden del día.

El señor BERNALES.—Excmo. Señor: Ayer se promovió un incidente entre el señor Ministro de Gobierno y el que habla, respecto á un individuo que yo consideraba que se llamaba Smith y que el señor Ministro, con cierta hilaridad, que aún en el periódico de la mañana que publica el Diario de los Debates dicé: "La aclaración del señor Ministro fué acogida por los Senadores y la barra con franca y espontánea hilaridad". El señor Ministro decía que yo me refería á un revólver Smith calibre 38, y yo me referí á un agente de policía que se llama León Smith, número 2 del cuartel 50. El señor Ministro de Gobierno sabía esto. ¿Por qué no lo dijó?

El señor Ministro dijo, también, que la Zona se declararía incompetente, probablemente porque S.Sa. lo preveía, cuando ya la Zona se había declarado incompetente; pe-

ro el señor Ministro no lo sabía, y sin embargo lo preveía.

Agregó el señor Ministro, que ese Smith era un revólver, y mientras tanto es un individuo de carne y hueso como todos; yo he estado en la Zona Militar, y me he informado de todas estas cosas. Una vez que la Zona no se encontró competente para conocer en el asunto Casuso, devolvió el expediente, y entonces el Intendente pasó otra nota á la Zona Militar, diciéndole que esa resolución se le notificaría al referido Casuso, y que tuviera en cuenta una información que debía hacer de un hecho realizado esa misma noche y que era posible que tuviera relación con el incidente de Casuso, con un oficial Smith,—no revólver—á fin de que se tomaran las informaciones convenientes para saber si Casuso estaba ó no complicado en ese nuevo caso.

Ya se vé, Exmo. Señor, que aunque el señor Ministro con tono jocoso, provocó la hilaridad de la H. Cámara, y que el periódico de la mañana dice que el señor Ministro, francamente se burló de este incidente; no se trataba de un revólver calibre 32, sino de un individuo.

Dejando sentada esta aclaración, que era precisa, porque el Señor Ministro no nos había dicho la verdad, voy á pasar á otro punto.

Al concluir las interpelaciones, Exmo. Señor, declaré que no estaba satisfecho de las respuestas del Señor Ministro, porque no podía estarlo, porque no había hecho declaraciones á la Cámara que pudieran satisfacerla; y no haré la ofensa á mis H.H. compañeros de que no piensen como yó. El H. señor Aspíllaga, indicándome casi el procedimiento que yo debía seguir después de no declararme satisfecho con las declaraciones del señor Ministro, dijo que el camino estaba expedito para presentar un voto de censura. Yo, Exmo. Señor, al hacer las interpelaciones al señor Ministro de Gobierno he conseguido dos cosas: probar perfectamente la parcialidad de la policía en los asuntos que se han realizado últimamente en esta capital, hacer ver la responsabilidad del señor Ministro de Gobierno y de las autoridades inferiores, así como la falta de

procedimiento en materia judicial, y llevar á la conciencia pública todos estos hechos, para que ella por su parte, dé su censura al señor Ministro. Yo no quiero que por mi conducto se dé un voto de confianza al Señor Ministro, rechazando el voto de censura que yo presentaría y el voto de confianza puede presentarlo cualquier señor representante de la mayoría, si así lo cree conveniente, como lo presentaron los representantes de la mayoría, después de los acontecimientos de Santa Catalina, á favor del Ministerio de entonces.

El señor ALVAREZ CALDERÓN.—Excmo. Señor: Me veo obligado á hacer una rectificación con motivo de referencias del señor Bernales á las interpelaciones de ayer; es mi deber por deferencia al amigo ausente y por amor á la verdad.

No es exacto que el señor Ministro haya pretendido lanzar una burla al señor Bernales, cuando por el incidente ocurrido se provocó hilaridad en la H. Cámara, como efectivamente ocurrió; porque, cuando el H. señor Bernales se dió por ofendido, el señor Ministro, con hidalgía franqueza, descartó toda idea que pudiera haber de que aquél incidente fuera premeditado.

Debo también rectificar sus palabras, en la aseveración que supone que hizo el señor Ministro, como cosa fuera de toda duda, de que en uno de los sucesos, motivo de las interpelaciones se trató, no de un individuo llamado Smith, sino de un revólver Smith. Ha calificado SSA. esa frase con palabras sumamente duras y que no corresponden á los hechos. El Señor Ministro no afirmó que no existía tal persona; dijo que del expediente no resultaba la intervención de un individuo de ese nombre y que era probable por eso que el H. señor Bernales hubiese caído en error creyendo que se trataba de un individuo, cuando solamente se designaba la marca de fábrica de una arma. Eso es lo que ha pasado, y no hay derecho de desfigurar los hechos, sobretodo cuando están ausentes las personas que deben responder de ellos.

Debo referirme también á la última parte de las aseveraciones del

H. señor Bernales. Su Señoría, con verdadera temeridad se permite decir, que la censura al señor Ministro existe en todos los espíritus del Senado: yo soy miembro del Senado y no opino como SSA., y creo que tengo tanto derecho de interpretar el sentimiento del H. Senado como cualquier otro Senador. Me parece que las explicaciones que ha dado el Señor Ministro aquí no podrían justificar, absolutamente, un voto de censura; el H. señor Bernales no ha podido comprobar que hubiera habido una parcialidad injustificada de parte de la policía; no ha podido hacerlo en lo absoluto. El señor Ministro, como autoridad de policía, tiene un deber primordial que cumplir: la conservación del orden público, y ha probado en los asuntos que fueron materia de las interpelaciones, que ese deber se cumplió; y si su señoría cree que ese deber no se ha cumplido en la forma debida, que ejercite su derecho ante el H. Senado, pues no tiene el derecho de creer que este H. Cuerpo se negará á las indicaciones de la justicia y de la verdad. Soy celoso, como el H. señor Bernales, de los fueros de la justicia, y, si aquí se probara que los derechos individuales han sido atropellados, estoy seguro que todos lo acompañaríamos en el voto de censura á ese señor Ministro; pero el H. señor Bernales no ha probado nada de eso, y por este motivo, sus afirmaciones carecen de todo fundamento.

El señor BERNALES.—El H. señor Alvarez Calderón ha cumplido con su deber, ha defendido al amigo; deseo que también su conciencia de representante le dicte el camino que debe seguir. En este caso él está satisfecho de las declaraciones del señor Ministro, no lo dudo; Su Señoría puede estar satisfecho y me alegra que haya un señor Representante á quien el señor Ministro haya podido satisfacer, lo que es á mi no.

Yo no he dicho que el señor Ministro provocó la hilaridad de la Cámara, yo no percibí esa hilaridad, lo dice el periódico que se ocupa de publicar el Diario de los Debates del Senado. Este dice que el señor Ministro provocó la hilaridad

dad de la Cámara, yo ofuscado por la discusión no percibí ese incidente.

El Señor Ministro ha dicho aquí, y lo repito ahora, que el juicio de Casuso estaba en la Zona Militar; pero el juicio de Casuso había sido devuelto al Ministerio y el señor Ministro no sabía este incidente. Yo vine perfectamente informado á la Cámara; por consiguiente, tengo el derecho de decir que el señor Ministro no ha dado declaraciones satisfactorias.

El H. señor Alvarez Calderón dice que hago inculpaciones á la H. Cámara, cuando digo que probablemente ese convencimiento mío está en la mayoría de los señores Representantes; pero no puede ser de otro modo, y si el señor Alvarez Calderón se ha dado por satisfecho, quizás la mayoría no lo esté. Yo no quiero saberlo tampoco y por eso es que no presento un voto de desconfianza al Ministro; lo único que he deseado es, que la conciencia pública se haga, y eso lo he conseguido.

El señor CAPELO.—Exmo. Señor: Entiendo que estamos á 24 de agosto y el Diario de los Debates está en el día 4; tiene pues, 20 días de atraso.

Cuando se trató de este asunto yo hice ver que corriendo el mismo periódico con el Diario de los Debates de ambas Cámaras, el servicio tenía que ser malo, y así ha sucedido.

No hay un Diario de Debates actualmente, dado el atraso con que sale, y es doloroso que gastemos un río de plata en sostener esa publicación sin que nos sirva para nada.

La imprenta hace un negocio muy bueno y provechoso, y sin embargo, estamos con 20 días de atraso; yo no creo decoroso que se gasten los dineros del Estado pagando un servicio que no se tiene.

Por lo que respecta al Diario de los Debates, que raro es el párrafo donde no haya 20 ó 30 faltas de ortografía de las más crasas, hay amanuenses que escriben hombre sin *h*, con *n* y con *v*, esto es simplemente vergonzoso; no es posible que los servicios se paguen para que estén tan mal hechos.

Se me ha dicho qué hay dos correctores de pruebas, uno en la imprenta y otro aquí; probablemente esa es la causa de que las publicaciones salgan tan llenas de errores, no solamente de ortografía sino hasta de sentido común, cada uno de los empleados cree que el otro ha corregido y así nadie corrige.

Yo creo que la responsabilidad debe ser del redactor; porque no es posible que la Cámara se entienda con empleados inferiores; el Redactor del Diario de Debates está en la obligación de revisar él mismo la publicación y asumir la responsabilidad de la redacción.

Cuando pasen dos años, si las cosas siguen así, no se podrá consultar un pensamiento parlamentario en el Diario de Debates; será inútil, y por eso yo ruego á V. E. que dicte las medidas conducentes á poner remedio á este mal; que EL COMERCIO dé 3 ó 4 números hasta que el Diario de Debates salga á las 24 horas de haber tenido lugar la sesión,

El señor PRESIDENTE.—Esté seguro el H. señor Capelo que la comisión de policía removerá todos los obstáculos que se han presentado para la publicación del Diario de los Debates.

El señor SOLAR.—Según la cláusula 21a. del contrato con los tenedores de bonos, La Peruviana debe exportar tres millones de toneladas de huano, y otro millón más según una cláusula adicional. Yo deseo que V.E. se sirva disponer se pase un oficio al señor Ministro de Gobierno para que nos informe sobre la cantidad de huano que se ha exportado hasta ahora.

El señor CORONEL ZEGARRA.—Yo me permito apoyar la moción del H. señor Solar, temiendo solo que el señor Ministro no mande ese informe, porque yo pedí lo mismo el año pasado repetidas veces, sin embargo el informe nunca venía.

El señor ÁLVAREZ CALDERÓN.—Yo ampliaría el pedido en el sentido de que el señor Ministro nos diga cuáles son las medidas que adopta el Fisco para la medición de los cargamentos de huano que exporta La Peruviana.

El señor OLAECHEA.—Exmo.

Señor:—Ya que se trata de este importante asunto completaré el pedido. El contrato celebrado con la Peruvian le da el derecho de exportar dos millones de toneladas de huano á firme, y un millón más en determinado caso; pero dice también que la concesión se limitaría á la cantidad que realmente existía en los depósitos, si era menor que la cifra señalada. Así, pues, si no había los tres millones de toneladas en los depósitos, el Perú no queda obligado á pagar la diferencia.

Nadie se ha fijado en una circunstancia importantísima, y me parece que el Senado debe tenerla en consideración.

El huano se reproduce. La Peruvian exporta de los diferentes depósitos todo el que existe en ellos; los deja completamente limpios, y á los dos ó tres años, vuelve á cargar y exportar el huano de nueva formación. Conforme á la mente del contrato no debió exportarse sino el huano existente en la fecha en que se celebró. Descargado un depósito la Peruvian no debe volver á él, y para evitarlo, el Gobierno debe establecer un buen servicio y hacer constar, en alguna forma, que el depósito se ha agotado, para que no se pueda exportar el huano de reciente formación.

Esto es lo que deseo que V. E. diga al señor Ministro, ampliando el pedido que se ha hecho.

El señor ASPILLAGA.—Yo apoyo lo que dice el H. señor Olaechea. Efectivamente la cláusula 21a. dice:

“El Gobierno del Perú cede á los tenedores de bonos el huano existente en el territorio nacional, hasta la cantidad de tres millones de toneladas inglesas, reservándose para sí el exceso que pueda haber sobre dicha cantidad y debiendo los tenedores sujetarse en cuanto á la explotación y venta á las condiciones del tratado de paz entre el Perú y Chile.”

“El Gobierno del Perú cede igualmente á los tenedores de bonos el sobrante que quede del cincuenta por ciento del huano de las Islas de Lobos, que le corresponde según el tratado de Ancón, después que sea cubierto con los productos de dicho cincuenta por ciento lo que el

Perú adeuda á Chile por obligaciones contraídas y adelantos recibidos por la Administración Iglesias, y cuya suma sujeta á liquidación, no excederá de dos millones de soles.”

“El Gobierno no podrá exportar huano, ni vender para que otro exporte, mientras los tenedores no hayan concluido de extraer la cantidad que se les cede.”

“La presente estipulación no impide que el Gobierno del Perú consuma el huano que sea necesario para su agricultura; y á este fin queda también reservado el huano que existe ó pueda existir en las Islas de Chincha, sobre el cual conserva el Perú la propiedad exclusiva.”

“Si el informe de una comisión de ingenieros nombrados de común acuerdo entre el Supremo Gobierno y los tenedores de bonos acredítase la existencia de los tres millones de toneladas de huano cedidas por esta cláusula, dichos Tenedores quedarán obligados á concluir la línea de Sicuani al Cuzco; y si no lo verificasen en el término de ocho años, la cantidad de huano que deben extraer quedará reducida á dos millones de toneladas; puesto que es entendido que la concesión que se les hace del tercer millón de toneladas de huano tiene el exclusivo fin de asegurar con su importe la terminación de ese ferrocarril”.

“Si el huano cedido en virtud de esta cláusula, á los Tenedores de Bonos, no llegase á la cantidad de tres millones de toneladas inglesas, el Perú no será responsable por la diferencia.

Tan luego como los tenedores de bonos, ó las compañías que los representen, hayan concluido de exportar la cantidad de huano que se les cede, entregarán al Gobierno, libres de todo gravamen los muebles, oficinas, dependencias, enseres y útiles que hubiesen establecido para el carguío en los diferentes depósitos.

Luego, ha debido el Gobierno hacer la medición conveniente para saber si existían esos tres millones de toneladas; y es preciso saber ahora, aprovechando de la indicación que hace SSA., si el Gobierno ha cumplido con esa parte del con-

trato para resguardar los intereses fiscales; y yo lo hago notar así á la Cámara.

El señor ALVAREZ CALDERÓN.—También voy á hacer una aclaración importante:

De las islas donde ha habido yacimientos de huano, ningún grupo ha tenido mayor importancia que las islas de Chincha y los yacimientos que han existido allí, acaban de ser cargados, habiéndose extraído completamente el huano por la Peruviana.

El señor OLAECHEA.—(Interrumpiendo). Permitame S.Sa. que le diga que según el contrato, las islas de Chincha no han sido comprendidas.

El señor ALVAREZ CALDERON.—Se conocen con el nombre general de islas de Chincha, pero me refiero á las islas Ballestas.

El señor CORONEL ZEGARRA.—Precisamente el año pasado, cuando hice el pedido era con el objeto de averiguar si se habían extraído los tres millones de toneladas de huano, porque de ese modo siempre tendría la Peruviana la obligación de construir el ferrocarril á Sicuani.

El señor SOLAR.—Yo deseo ampliar claramente mi pedido; éste no se limita solamente á que el Gobierno diga la cantidad de huano extraída, sino la cantidad que falta por extraer.

—Consultado el pedido, la H. Cámara lo acordó, indicando S. E. que la nota se pasaría con las ampliaciones hechas en el debate.

El señor DEL RIO.—Excmo. Señor: Hacen diez ó doce días que solicité de V.E. que con acuerdo de la H. Cámara se oficiara al señor Ministro del ramo para que remitiera el informe que se tiene pedido en un proyecto presentado para la instalación de oficinas telegráficas en todas las capitales de provincia que carezcan de servicio, así como para la instalación de receptorías postales en los distritos de la República que aún no las tengan, como también en el proyecto de reducción en la tarifa telegráfica nacional.

No sé si la mesa habrá cumplido con pasar el oficio, pero en todo caso pido que se reitere por segunda vez, de manera qué si pasan varios días

más y los informes no vienen, pueden discutirse los proyectos sin el informe. Constantemente se discuten en las Cámaras proyectos tendentes á la instalación de líneas telegráficas y receptorías de correos, por lo que dando una ley de carácter general se ahorraría el tiempo que se emplea en esas discusiones.

El señor LA TORRE BUENO.—Ayer al tratarse de los escándalos electorales, citó el señor Ministro al misterioso criminal Jak the Ripper ó el destripador, felizmente ese criminal no existe, pero en cambio aquí tenemos un ejecutor eléctrico. Con frecuencia vemos en los diarios de esta capital tristes relaciones de las víctimas que hacen los tranvías eléctricos y yo desearía saber si el Ministerio de Fomento ha dado reglamentos para esas compañías y hasta donde van sus responsabilidades por las víctimas que hacen.

Como es sabido por los señores Senadores, en todas partes del mundo esas responsabilidades son de gran importancia, y también recordarán que no hace mucho, viiniendo nuestro Ministro en Francia de España á Francia, fué víctima en la célebre catástrofe de Dax y su viuda indemnizada nada menos que con un millón de francos. Esto hará comprender que no se puede impunemente matar á diestra y siniestra, como lo vemos todos los días aquí.

Por esta razón pido que se oficie al Ministro de Fomento, para saber qué medidas ha tomado.

S. E. accedió al pedido.

El señor TOVAR.—Deseo que por Secretaría se dirija un oficio al señor Ministro de Relaciones Exteriores para que diga á cuánto ascendió la emisión de timbres consulares y quién hizo la emisión. He estado en el Tribunal Mayor de Cuentas, pues desde el año pasado me ocupo de tomar estos datos, y me han contestado que no sabían á cuánto ascendía esa emisión ni quien la había hecho.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio.

El señor TOVAR.—También hay un proyecto que presenté á la Cámara y que debe estar con dictamen sobre este asunto, por el cual se dispone cierta reglamentación

fin de que no se cometan estos fraudes que se han cometido según los datos que suministré el año pasado á la Cámara. Ese proyecto fué aco-gido por el gobierno y decretó un reglamento pero creo que no es satisfactorio eso, porque así como hay un Ministro que acoge las buenas ideas, puede derogarlas dando un decreto y por esa razón sostuve ante la comisión que era menester llevar esto á cabo como ley del Estado.

El señor PRESIDENTE.—Setraerá á la mesa el expediente.

ORDEN DEL DÍA

Revisión por las Cortes Superiores de las resoluciones pronunciadas por los Jueces de la Instancia en los juicios verbales cuyo valor excede de cincuenta soles.

El señor del Río, autor de este proyecto lo retira.

Se dió lectura á los dictámanes de mayoría y minoría de la comisión de justicia, en el proyecto del señor del Río, sobre revisión por las Cortes Superiores de las sentencias expedidas por los Jueces de Primera Instancia, en las causas seguidas ante los Juzgados de Paz, cuya cuantía excede de cincuenta soles.

No siendo conformes los dictámanes con el proyecto, el señor del Río se adhirió al dictámen de mayoría y se puso en discusión el artículo Iº del proyecto que propone la comisión.

El señor DEL RIO.—Como autor del proyecto me adhiero y acepto las conclusiones del dictamen, con excepción de la última parte del art. 7º, y del que sigue, que oportunamente aclararé; de manera, pues, que en vez de ponerse en discusión el proyecto debe ponerse el dictamen.

El señor PRESIDENTE.—Se pone en discusión el dictamen.

El señor LAMA—Entiendo Exce-lentísimo señor, que aprobar el pro-yecto que se discute es introducir una rueda inoficiosa en la adminis-tración de justicia; pues tratándose de los Jueces de Paz, basta que haya confianza en ellos y en el juez revi-sor, de manera que con eso quedan perfectamente garantizados los de-rechos de las partes que litigan en los Juzgados de Paz.

Además las Cortes Superiores es-tán llamadas á ocuparse de asun-tos de alguna importancia.

¡Por qué pues, no hay suficiente confianza en los Jueces de Paz y más en los jueces de 1º Instancia que revisan sus fallos?

No sé por qué haya motivo de ir á la Corte Superior, estableciendo para estos juicios una tercera ins-tancia de que no gozan los de ma-yor cuantía, con reargo inmenso en las tareas de los Tribunales Su-periores y en perjuicio incuestionable de los mismos litigantes á quie-nes se daña por error con laudable propósito de beneficiarlos.

El señor DEL RÍO.—Exmo. Señor: Este proyecto no tiene otro objeto, como se vé, que el garantir los intereses del pueblo, los intere-ses de la clase proletaria, que es la que acude generalmente á los Juz-gados de Paz. Las razones que ale-ga el H. señor Lama para oponerse al proyecto, calificándolo de rueda inoficiosa en la administración de justicia, nos llevarían, si se accepta-ran, al extremo de suprimir la Cor-te Suprema; porque una de las ra-zones que alega Su Señoría es que basta el fallo del Juez de Primera Instancia para que terminen los juicios verbales, desde que debe su-ponerse que en dicho fallo prevalez-ca la justicia y la ley: bastaría apli-car este argumento á los Jueces de Primera Instancia y á las Cor-tes Superiores, para deducir que la Corte Suprema era también una rueda demás en la administración de justicia: porque debe suponerse que los jueces de Primera Instancia y las Cortes Superiores resuelvan las causas con arreglo á la ley, á la equidad y á la justicia, y siendo es-to así, de nada serviría interponer el recurso de nulidad ante la Corte Suprema, cuya existencia estaría demás.

Lo que para los ricos significan, por ejemplo S. 50,000, para los po-bres significan 50, 100, 200 soles; y así como para aquellos se ha creado la administración de justicia en tres instancias, por decirlo así, de igual manera debe haber pa-ra el pueblo, como si digiéramos una tercera instancia, un último tri-bunal que garantice la justicia y lega-

Tidad de los fallos en los juicios verbales.

Los Jueces de Primera Instancia al conocer como jueces revisores, en los juicios verbales, no tienen responsabilidad ninguna, porque son la última instancia, razón por la que sus fallos no se inspiran, en un considerable número de casos, en la ley ni en la justicia, porque, como muy bien lo dice el dictamen, no siendo responsables los jueces revisores de los fallos que expidan no tienen interés en hacer un estudio minucioso; y porque la única responsabilidad que pudiera perseguir el damnificado sería el juicio de responsabilidad contra el Juez; pero estos juicios jamás se hacen efectivos tratándose de juicios verbales, por la falta de recursos en quienes pudieran seguirlos; de manera que el infeliz que no tiene otro patrimonio que un pedazo de tierra, al ser víctima de una sentencia injusta que lo pone en el caso de perder ese patrimonio, tiene que conformarse con ella, porque no puede hacer otra cosa; lo que no sucedería si se le dejara expedito el recurso de revisión para ante las Cortes, que, indudablemente, repararía la injusticia.

Estas ligeras consideraciones me inspiraron el proyecto que se dispute; y, por lo mismo, suplico al H. Senado pare mientes en él.

El señor COLUNGE.—En la presente cuestión que se debate estoy conforme con la opinión del señor doctor Lama y, además, puedo agregar los siguientes razonamientos: en los juicios de menor cuantía, generalmente los que disputan pierden su capital por la poca honrabilidad de los tinterillos en la defensa; de manera, que agregar una tercera instancia es ocasionarles un mayor perjuicio á estos hombres, porque en lugar de perder tan solo su capital perderán el doble ó el triple. Este perjuicio se hace más grave cuando se disputan asuntos de esta naturaleza en las provincias alejadas del centro de la capital, porque se dificulta más la resolución de los asuntos; por consiguiente, esa tercera instancia en cantidades pequeñas perjudicará más los intereses del pueblo.

El señor TOVAR.—Como fundamento de mi voto, voy á exponer las razones por las que estoy en contra de este proyecto. A mi juicio, este proyecto va á herir los intereses de la gente proletaria, y eso debió tenerse en cuenta cuando se concedió sólo apelación ante los Jueces de Primera Instancia en los asuntos de menor cuantía: 1º, atendiendo á la cantidad que se disputa entre los litigantes; y 2º, para evitar los gastos que les ocasionaría ir hasta las Cortes. Así, por ejemplo, la Corte Superior del departamento de Lima conoce de las causas del Callao, Ica, Junín y Huánuco: si un litigante de menor cuantía, desvalido, obtuviese la justicia de un Juez de Paz contra un poderoso, éste apelaría el Juez de Primera Instancia y ante la Corte, y si el asunto en disputa se ventilase, por ejemplo, en Huánuco, en el distrito más retirado, ¿qué haría ese infeliz? Tendría que hacer un viaje á Lima, cuyo gasto sería el valor de la cosa disputada y tal vez mayor ó tendría que dejarla, que sería lo más natural; porque nadie se le ocurre disputar una cosa que le va á costar más que el objeto disputado. Lo mismo sucedería con Loreto y Amazonas, de estos lugares tendrían que llevar los juicios hasta la Corte de Cajamarca; de modo que los más desvalidos serían los más perjudicados. Yo no he visto que, en ninguna parte del mundo se lleven ante los tribunales superiores esta clase de juicios. Conozco algo de Bolivia, de la República Argentina y algunos otros países, y sé que en las naciones europeas, donde tienen más facilidad de traslación que en América en donde existen tantas dificultades para el tránsito, no se establece la defensa de poca monta ante las Cortes; porque se necesitaría de un abogado; y tratándose de un asunto de cien ó doscientos soles no habría abogado que se ocupase de él por cuatro reales; salvo que se diese una ley para que todos estos asuntos de menor cuantía se defendieran gratis.

Y como eso no puede ser, es claro que les haremos un daño; por eso estoy en contra.

El señor DEL RÍO.—Excmo. Señor: Parece que el H. señor Tovar no se ha fijado en el proyecto, puesto que afirma que un litigio entre un poderoso y un desgraciado, el poderoso ganaría por las facilidades que tiene para constituir un apoderado ante la Corte; pero no se ha fijado Su Señoría en que los poderosos no litigan ante los Juzgados de Paz, por lo que el argumento no tiene cabida en este caso.

Tampoco se ha fijado en un artículo formulado por la comisión, y que yo he aceptado, referente á que los autos se remitan por correo libre de porte, y que las Cortes en el término de tercer día y sin más trámite resolvieran la causa y la devolverán sin gravamen alguno al lugar de su destino. Los litigantes, pues, recibirán la sentencia en su domicilio sin que les cueste nada.

El señor TOVAR.—Es amargo recordar la práctica, pero aquí es necesario. Si aquí en juicios que los interesados agitandúermen las causas años enteros, ¿qué sucederá con las de los pobres infelices que no pueden venir? Que no se despacharán jamás.

Además, las Cortes no tienen tiempo para atender los asuntos de mayor cuantía mucho menos tendrán cuando se les mande este mundo de apelaciones, por eso estoy en contra.

El señor DEL RÍO.—No se puede aceptar, Excmo. Señor, como fundamento, el que los jueces despachen los juicios con la celeridad debida, porque no se puede exigir ni es posible que los juzgados resuelvan cien causas por día; si hay jueces ó tribunales que por decidia ó incompetencia dejan de despachar, esos jueces y esos tribunales deben irse a su casa.

Yo veo con sentimiento que se tienen en poco los intereses del pueblo, siendo así que para un proletario es una fortuna lo que para un potentado es una bicocha, y por esto opino que debemos rodear los juicios verbales de todas las garantías que tienen los juicios escritos.

El Sr. ZAPATA ESPEJO.—Excmo. Señor: En mi concepto el proyecto es contraproducente, es dañoso para

la gente pobre. Actualmente los jueces de Primera Instancia forman el tribunal de apelación, tienen el título de abogado y, por consiguiente, pueden juzgar bien una causa de 200 pesos, porque si no fuera así más valdría quitarles tal título.

Establecer que haya un tribunal de tercera instancia para las causas de menor cuantía cuando las causas de millones no tienen sino dos instancias, es establecer una anomalía.

Además, estos hombres de blusa serán las víctimas primeras de la nueva apelación, porque los tintorillos que viven de eso, les harán creer que la sentencia es mala para que apelen, y por eso digo que es contraproducente la ley.

El señor SOLAR.—Pido que se lea el informe de la Corte Suprema.

(Se leyó).

El señor LAMA.—La Corte Suprema no se ocupa del asunto, pues hace ver solamente la utilidad y el perjuicio que ocasionan estas reformas parentales.

El señor DEL RÍO.—Retiro mi proyecto para mejor oportunidad.

En seguida S. E. levantó la sesión.

Por la redacción.

BENJAMÍN LAMA.

21^a sesión del jueves 25 de agosto
de 1904

PRESIDENCIA DEL H. SEÑOR

VILLANUEVA

Abierta la sesión con asistencia de los H.H. señores Senadores:

Irigoyen	Llosa
Orihuela	Noblecilla
Alvarez C.	Olaechea
Almenara	Pacheco Castillejos
Aspíllaga	Peralta
Bernalés	Puente
Berada	Del Río
Capejo	Rojas
Castro	Romaña
Colunge	Samanéz
Coronel Zegarrá	Seminario y V.
Elguera	Solar
Escudero	Trelles
Fernández	Tóvar
García Calderón	Velarde A.
Hernández	Ward M. A.
Icaza Chávez	Ward J. F.
Ingunza	Zapata y Espejo
Llama	García
La Torre Bueno	Otoya
Luna	Castro Iglesias
Morgán	Secretarios
Moscóso Meneses	